REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°:	**11001-33-42-046-2021-00272-00**
DEMANDANTE:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -**
DEMANDADO:	**ANA CECILIA HERNÁNDEZ RUIZ**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD-**

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante el día 19 de octubre de 2021[1], solicitando el retiro de la demanda.

I. ANTECEDENTES

El día 24 de septiembre de 2021, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- a través de apoderada judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la señora Ana Cecilia Hernández Ruiz, correspondiendo por reparto a este Despacho.

Hasta esta etapa procesal y sin haberse admitido el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, se tiene que no se ha ordenado ni realizado notificación alguna a la parte demandada y no se han practicado medidas cautelares.

II. CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con el retiro de la demanda, en su artículo 174 señala:

[1] Documento PDF “03COLPENSIONESOLICITARETIRODEMANDA19OCTUBRE2021” del expediente digital

*"**Artículo 174. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares."*

En el presente caso, teniendo en cuenta que aún no se ha proferido el auto admitiendo la demanda, ni se ha surtido con la notificación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo transcrito, el Despacho, autorizará el retiro impetrado.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito de Bogotá- Sección Segunda-,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia solicitado por la parte demandante, en atención a los argumentos expuestos en el presente auto.

SEGUNDO: Por Secretaría, comunicar la presente decisión a la parte demandante y hacer las respectivas anotaciones en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
340b9730c275efd4b15e7b7f33ddb4c9fd3795f6e28ec897bb11630f16345e0b
Documento generado en 29/10/2021 07:30:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica